

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

AUTO No 002

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, presentada por la señora CARMEN ROSA GUERRERO, identificado con el número de cedula 26.675275 de Aguachica - Cesar

El Profesional Universitario Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en Aguachica Cesar, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora CARMEN ROSA GUERRERO identificado con la CC No 26.675. 275 solicitó a Corpopesar autorización para realizar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles, quien verificará la necesidad de tala aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar”.

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, presentada CARMEN ROSA GUERRERO identificada con la CC No 26.675.275.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 002 de 14 de agosto de 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica Cesar, presentada por CARMEN ROSA GUERRERO identificada con la CC No 26.675.275 pagina 2.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el municipio de Aguachica Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 15 de agosto de 2017, con intervención del funcionario WILSON JACOME FARELO.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a la señora CARMEN ROSA GUERRERO identificación con la cedula de ciudadanía No 26.675.275 de Aguachica Cesar.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEXTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica a los 14 días de agosto de 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO  
Profesional Universitario Grado 05

COORDINADOR  
GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL CORPOCESAR AGUACHICA

Expediente No SCAG 002-82017